



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 279-2022-GRA/PEMS-GE



### VISTO:

El Oficio 01-2022-GRA/PEMS/COMITÉ DE SELECCIÓN del 06 de setiembre del 2022 y el Oficio N° 756--2022-GRA-PEMS-OAJ

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva 205-2022-GRA/PEMS-GE-OAJ del 19 de julio del 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública 02-2022-GRA-AUTODEMA-1, referida a la Adquisición de Maquinaria Agrícolas para el Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro en Innovación de Maquinaria Agrícola CIMA del Proyecto Especial Majes Siguan, distrito de Majes, provincia de Caylloma departamento de Arequipa.

Que mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva 241-2022-GRA/PEMS-GE-OAJ del 12 de agosto del 2022, se aprobó las Bases para la Licitación Pública 02-2022-GRA-AUTODEMA-1, de la Adquisición de Maquinaria Agrícolas para el Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro en Innovación de Maquinaria Agrícola CIMA del Proyecto Especial Majes Siguan, distrito de Majes, provincia de Caylloma departamento de Arequipa.

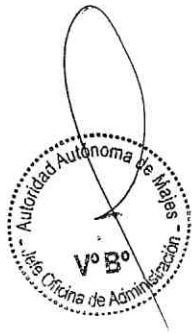
Que, con fecha 24 de agosto del 2022 el Area de Procesos de la Unidad de Logística y Servicios advierte mediante Informe N° 265-2022-PEMS/OA/ULS-PROC, que se ha incurrido en un vicio debido a que por error involuntario el documento pdf de las bases se encuentra dañado, imposibilitando su visualización en el SEACE.

Que, con Informe N° 1571-2022-PEMS/OA/ULS emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, solicita la declaración de nulidad de oficio de la Licitación Pública 02-2022-GRA-AUTODEMA1 para la Adquisición de Maquinaria Agrícola para el Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro en Innovación de Maquinaria Agrícola CIMA del Proyecto Especial Majes Siguan, distrito de Majes, provincia de Caylloma departamento de Arequipa.

Que, con Oficio N° 649-2022-GRA/PEMS-OA, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita la nulidad de oficio y se retrotraiga a la etapa de convocatoria.

Que, con Oficio N° 01-2022-GRA/PEMS/COMITÉ DE SELECCIÓN, el Comité para la Licitación Pública, señala, que se ha incurrido en un vicio debido a que por error involuntario el documento pdf de las bases se encuentra dañado, imposibilitando su visualización en el SEACE.

Que, en mérito a lo informado por la Unidad de Logística y Servicios y del Comité de Selección de la Licitación Pública 02-2022-GRA-AUTODEMA-1, para la Adquisición de Maquinaria Agrícolas para el Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro en Innovación de Maquinaria Agrícola CIMA del Proyecto Especial Majes Siguan, distrito de Majes, provincia de Caylloma departamento de Arequipa; *señalan que lo registrado en el SEACE debe ser idéntico al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contrataciones, por tanto, se solicita se declare la NULIDAD DE OFICIO al mencionado procedimiento de selección, retro trayéndose a la etapa de convocatoria. En ese contexto, corresponde precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear procedimientos de selección de cualquier irregularidad que pueda dificultar la contratación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones todo ello al*





**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



amparo de lo dispuesto en el numeral 44.2 del Artículo 44° de la norma acotada la misma que señala que:

**44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato.**  
(..)



Que de acuerdo al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

" 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

Que, la normatividad de Contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas.

Que, conforme lo señalado en la Ley de Contrataciones en el artículo establece 47.2, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros; en razón de ello, y al no haber adjuntado las bases correctamente en la plataforma del SEACE, se ha incurrido en un vicio debido a que por error involuntario el documento pdf de las bases se encuentra dañado, imposibilitando su visualización en el SEACE, por lo que contraviene la norma legal.

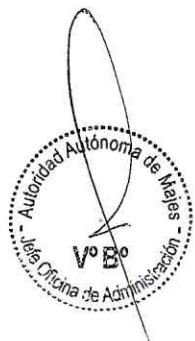
Que, en el presente caso, se ha configurado un vicio de nulidad, deido que el documento pdf de las bases se encuentra dañado, imposibilitando su visualización en el SEACE, por lo que los participantes y postores no tendrían acceso a la información para completar y/o formular su oferta, motivo por el cual es procedente la declaratoria de nulidad de oficio, por actos expedidos que contravienen las normas legales; retrotrayendo hasta la convocatoria y además efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Que conforme la OPINIÓN N° 018-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE y otros se indica que "... la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección".

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Administración y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021 rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de oficio la Nulidad del Proceso de Selección de la Licitación Pública 02-2022-GRA-AUTODEMA-1, referida a la Adquisición de Maquinaria Agrícolas para el Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro en Innovación de Maquinaria Agrícola CIMA del Proyecto Especial Majes Siguan, distrito de Majes, provincia de Caylloma departamento de Arequipa y retrotraer el proceso hasta la etapa de Convocatoria.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**ARTICULO 2.-** Disponer que la Oficina de Administración adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los **TRECE (13)** días del mes de setiembre del año dos mil veintidos.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
Ing. Arturo Arroyo Ambia  
GERENTE EJECUTIVO

Doc: 4969075  
Exp: 3046967

